

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A No 1532.

Artículo 1ro. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los fondos necesarios para vacunar contra la Meningitis A Meningococo B y C, a la población indigente del Partido de Colón, de cuatro a catorce años de acuerdo a las reglamentaciones que estime conveniente adoptar la Dirección de Salud.-

Artículo 2do: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar las partidas del Presupuesto de Gastos del corriente año que estime conveniente.-

Artículo 3ro: Incorpórase a la partida de gastos creadas, todas las inversiones y gastos que por diferentes motivos se produzcan.-

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL DIA 3 DE JUNIO 1994.-